

entendiéndose en la cobranza de lo que se
debiendo por razón de la sal de su acopi
en el qual manda que segunda vez se noté
figue a esta vez el que de prompta providen
zia para el pago de lo adeudado con aprese
bim. que de no darla dentro de segundo día pa
sara apremios a los Caballeros capitulares
que sean de su elección con lo de mas que se
viene su fha el día diez y seis de ~~el~~ corriente
ante Ant. de Robles, Vives es, este numero y pa
la vez entendido dho auto de cuando el mas
puntual cumplim. de su obligacion y el que a
ya efecto prompto y para satisfazer lo que
de la Real hacienda se debe = Acordose lo
qual es el Regamim. arreglado a las Reales
ordenes y con respeto a lo antes dicho con llama
ya igualdad y equidad y para ello nombro por
Comisario a los s. D. Juan Linares y Quiñones y
D. Martin Ferrer a quienes en cargo prae
quen con llama. brevedad con la asistencia
del D. Corregido de las Casas de sumorada y que
fha con las personas de conozim. que a dho. Co
regido y Caballeros capitulares y a quien se
se haya a la vez para su aprobacion
y dar las demas providencias que hubiere por
convenientes para su recaudacion y

